

**ACOGE DESCARGOS DEL PROVEEDOR Y DEJESE SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA VAF N°0.584/2022.**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.698/2022**

Arica, 15 de diciembre de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Resolución Exenta de VAF N°0.437/2022; Traslado DAF N°0106/2022 ; Resolución Exenta VAF N°0.584/2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL LIBRO: "TEJIDOS DE VIDA Y MUERTE, TEXTILES PREHISPÁNICOS DE ARICA Y PARINACOTA" adjudicada al proveedor Productora Gráfica Andros Ltda., según consta en Resolución Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°0.437/2022, emitiéndose orden de compra N°5265-41-SE22.

Que, la fecha fijada para la entrega del bien, correspondía a 07 de octubre de 2022, no obstante, la recepción se efectuó el 13 de octubre de 2022.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las condiciones comerciales en mención.

Que, por ende, se sancionó al proveedor con una multa por la suma de \$372.870.- por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los productos, según consta en Resolución Exenta VAF N°0.584/2022

Que, por medio carta de Dirección de Administración y Finanzas 665 de fecha 08 de noviembre de 2022, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, remitida por Correos de Chile. Además de ser comunicada mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2022 por parte de la Universidad.

Que, mediante Traslado DAF N°0106/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, se recibe los descargos del proveedor.

Que, en descargos del proveedor, se expone se adjunta carta de la editora Sra. Ana Rivas Valdebenito, quien actuó como coordinadora entre la Universidad y el proveedor, encargada de la producción impresa del libro, en el cual, informa con claridad los motivos por los cuales se produjo el mencionado retraso.

Que la citada misiva da cuenta, en síntesis, por motivo de una serie de tramitaciones internas que implicaron 16 revisiones, se extendieron los plazos de entrega del libro, más allá de la planificación inicial, razón por la cual, solicita no aplicar la multa al proveedor, "toda vez que surgieron instancias de ajustes para materializar el producto, el cual ya se encuentra en nuestra institución".

Que, en relación a los descargos, esta parte entiende que, el retraso del proveedor en editar el libro originado en la Universidad, proviene de una serie de ajustes internos que implicaron variadas revisiones al mismo, circunstancia que no es imputable a la empresa, ya que es la propia Universidad, a través de su representante y coordinadora, la sra. Rivas Valdebenito, la cual, por los motivos expresados, dio lugar a que el proceso se extendiera más allá del plazo originalmente dispuesto para ese efecto.

Que, se sugiere aceptar los descargos del proveedor para dejar sin efecto la multa aplicada al mismo, sin perjuicio de hacer presente que, la Universidad, debe ponderar la conveniencia de ampliar los plazos de entrega en forma previa a su vencimiento cuando concurran circunstancias como la analizada, para no enfrentar estas situaciones a futuro.

Que, se tiene presente el análisis realizado por el abogado de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°329 de fecha 12 de diciembre de 2022.

#### RESUELVO:

1. **Acójase** descargo presentado por el proveedor Productora Gráfica Andros Ltda., respecto a la orden de compra N°5265-41-SE22, atendido a que no se observa infracción imputable al proveedor, según antecedentes adjuntos.
2. **Déjese sin efecto** Resolución Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°0.584/2022 de octubre 24 de 2022.

15.12.2022

ACOGES DESCARGOS DEL PROVEEDOR Y DEJESE SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA VAF N°0.584/2022

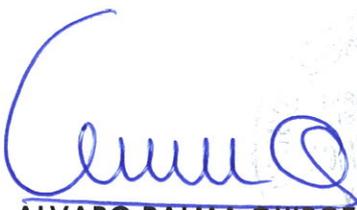
**3. Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor Productora Gráfica Andros Ltda., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

**4. Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad



  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas



  
**CONTRALOR**

29 DIC 2022

APQ/GCP/alc.